

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
**PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 4/2019**

**Ref.: Criterios que regirán a partir del año 2019 para la concesión de pases en comisión o en funciones no preceptivos de funcionarios de la ANEP.**

**Acta N° 80, Res. N° 66**  
**Exp. N° 1-983/19**  
**Fecha : 4/12/2018**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 4/2019**

Por la presente Circular N° 4/2019, se comunica la Resolución N°66, del Acta N°80, de fecha 4 de diciembre de 2018, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la fijación de criterios para la concesión de prórrogas de pases en comisión o pase en funciones no preceptivos de los funcionarios docentes y no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

**RESULTANDO:** I) Que por CONSIDERADO N°10 de fecha 26 de junio de 2018 (Acta N°35) el Consejo Directivo Central (CODICEN) dispuso la convocatoria de la Sala de Abogados para su pronunciamiento sobre dicha temática.

II) Que la Sala de Abogados informa que si bien por Resolución N°14, Acta N°6 del 19 de febrero de 2008 el CODICEN delegó en los Consejos de Educación las prórrogas de los pases en comisión de funcionarios docentes interinos, lo hizo en la medida que dichas prórrogas se dieran en iguales condiciones en que fueran concedidas originalmente.

III) Que en oportunidad de fundamentarse los artículos sin costo propuestos por la ANEP para la rendición de cuentas 2017, se argumentó que: *"El docente interino (...) instaura un vínculo con el ente que se extiende solo por un año lectivo y que surge si ha podido elegir horas, en tanto estén disponibles y no hayan accedido a ellas los docentes efectivos hasta completar la Unidad Docente (...) si ese vínculo que habrá de extenderse por el año lectivo, tratándose de horas interinas, se sustenta en la elección de horas y esta conlleva implícitamente la voluntad de desempeñar la docencia en ese tiempo, tal manifestación de voluntad no es compatible con el consentimiento que luego pueda darse al pase en comisión, por parte del docente que ha elegido esas horas y por tanto, ese pase en comisión no puede considerarse viable desde el punto de vista jurídico."*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo informado por la Sala de Abogados se entiende pertinente a partir del año lectivo 2019 adoptar una

serie de criterios a efectos de la concesión de pases en funciones o en comisión no preceptivos de funcionarios docentes haciéndolo extensivo tanto para los que posean carácter efectivo y/o interino de la ANEP.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RESUELVE:**

Disponer que a partir del año lectivo 2019 para la concesión de pases en comisión o en funciones no preceptivos de funcionarios de la ANEP registrarán los siguientes criterios:

a) Funcionarios con horas docentes en carácter efectivo y/o interino en la ANEP, se autorizará solamente el pase en funciones o en comisión de la carga horaria correspondiente a la unidad docente.

b) Funcionarios con un cargo docente cualquiera sea su carácter y horas docentes en la ANEP, se autorizará solamente el pase en funciones o en comisión del cargo docente.

c) Funcionarios con cargos no docentes y cargos docentes y/o con horas efectivas y/o interinas en la ANEP, se autorizará solamente el pase en comisión del cargo no docente.

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian

***Por el Consejo Directivo Central***

***Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian***  
***Secretaria General***

